



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00269-00  
DEMANDANTE: KAROLL AREVALO ARIAS  
DEMANDADO: OVIDIO ORELLANO HERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que fue allegado oficio embargando remanente.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que proveniente del correo electrónico [cpalacio121@hotmail.com](mailto:cpalacio121@hotmail.com), fue allegado el día 24 de febrero de 2021, Oficio No. JM2021-00053 fechado 8 de febrero de 2021 expedido por el CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ello dentro del proceso radicado 08001-40-53-008-2011-00955-00 en el que obra como demandante COONALCOSERVI y como demandado OVIDIO ORELLANO HERNÁNDEZ, mediante el cual se nos comunica "embargo y secuestro del remanente y de los títulos o el producto de lo que se llegare a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, con Radicación 084334089001-2019-00269-00, donde es parte el demandado OVIDIO ORELLANO HERNÁNDEZ.

Pues bien, revisado el expediente de marras, se tiene que el mismo no corresponde a un proceso EJECUTIVO como fue señalado en el oficio de embargo, sino a un proceso VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS, razón por la cual ordena NO ACOGER el embargo de remanente solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. No acoger el embargo y secuestro del remanente y de los títulos o el producto de lo que se llegare a desembargar comunicado mediante Oficio No. JM2021-00053 fechado 8 de febrero de 2021 expedido por el CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso radicado 08001-40-53-008-2011-00955-00 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL DE BARRANQUILLA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 19 de fecha 18 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00269-00  
DEMANDANTE: KAROLL AREVALO ARIAS  
DEMANDADO: OVIDIO ORELLANO HERNÁNDEZ

Malambo, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0495

Señores  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA  
Piso 5 del Centro Cívico  
[ventanillaj02ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj02ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico

Por medio del presente oficio, comunico a usted que este Juzgado, mediante auto calendarado 17 de marzo de 2021, resolvió no acoger el embargo y secuestro del remanente y de los títulos o el producto de lo que se llegare a desembargar comunicado mediante Oficio No. JM2021-00053 fechado 8 de febrero de 2021 expedido por el CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso que cursa en el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL DE BARRANQUILLA, ello debido a que el proceso que cursa en esta agencia judicial con radicado 08433408900120190026900 no corresponde a un proceso EJECUTIVO como fue señalado en el oficio de embargo, sino a un proceso VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS.

Lo anterior con destino a su proceso:

RADICADO: 08001-40-53-008-2011-00955-00  
DEMANDANTE: COONALCOSERVI  
DEMANDADO: OVIDIO ORELLANO HERNÁNDEZ  
ORIGEN: JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Atentamente,

*pl Abutez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

